

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322623142**

**XTREME MINING LIMITADA
96.953.700-1**

**ELAB.COMERCIALIZACION E IMPORTACION Y
TRASLADO DE HORMIGON**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 11/10/2022

RES. EX. N° 77322116400 /

VISTOS: 1° Que, la solicitud de fecha 12.09.2022, presentada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de XTREME MINING LIMITADA, RUT N°96.953.700 1, ambos con domicilio en [REDACTED], mediante la cual pide autorización para continuar emitiendo guías de despacho en formato papel, con posterioridad al 16.01.2020, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

CONSIDERANDO: 1° Que, la ley 21.131, publicada en el Diario Oficial al 16 de enero de 2019, introduce modificaciones al artículo 54 del D.L. 825/74, haciendo obligatorio el uso de guías de despacho en formato electrónico, estableciendo que, esta modificación entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, a contar del 17.01.2020, el documento tributario en cuestión, solo podrá ser emitido en formato electrónico.

2° Que, el nuevo inciso 1° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por la ley 21.131, establece que, "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes. Las boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.

3° Que, las excepciones legales pertinentes se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por el artículo 1° de la ley 20.727, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N°16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.

4° Que, la obligación de emitir guías de despacho en formato electrónico se extiende incluso, a aquellas operaciones que no constituyan ventas, a menos que, el contribuyente de que se trate, sólo emita documentos en formato papel.

5° Que, el solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Ord. N°13622 del 21.09.2022 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cual señala no se logra garantizar ni determinar la efectividad de una conexión estable que permita realizar el trámite en línea para emisión de guías de despacho, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos para la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

6° Que, existe una solicitud anterior, según Res.EX N° 77321105980 de fecha 31.03.2021, que otorga autorización para emitir Guías de Despacho en formato papel hasta el 25.03.2022.

7° Que, vencido el plazo del considerando anterior, contribuyente informa mediante correo de fecha 22.09.2022, que por un error involuntario no solicitó nueva prórroga antes del vencimiento. Por lo anterior, requiere autorización de prórroga según Petición Administrativa N° 77322623142 a contar del 26.03.2022.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por don Alejandro Esteban Candia Silva, RUT N°10.919.354-2, en representación de XTREME MINING LIMITADA, RUT N° 96.953.700-1, en cuanto a continuar emitiendo guías de despacho en formato papel para la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes, por un año desde el día 26.03.2022 hasta el día 25.03.2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.10.11 13:15:03 -03'00'

Distribución

XTREME MINING LIMITADA

El Nevado N°1139, comuna de la Lampa

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX DRMS Norte

Expediente

VUS/LJC/GMP/acn

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2022.10.11 14:42:00 -03'00'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2022.10.11 13:01:28 -03'00'